

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA CELEBRACIÓN
DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS
CONTRATOS DE SEGUROS (II) (RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL) POR LA
CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (EXPEDIENTE CC.- 03/2025)**

ÍNDICE

1	ANTECEDENTES.....	5
2	OBJETO DEL ACUERDO MARCO	8
3	DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO.....	9
4	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	10
5	NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL	10
6	PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	11
7	VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL ACUERDO MARCO.....	12
8	CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR	13
8.1	Capacidad.....	13
8.2	Prohibiciones para contratar	14
8.3	Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera	14
8.4	Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional	14
8.4.1	Contratos relacionados con el objeto del lote al que se concurre.....	14
8.4.2	Cumplimiento de las normas de garantía de calidad	14
8.4.3	Cumplimiento de las normas de gestión medioambiental	15
8.5	Verificación de las condiciones de aptitud	15
9	PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO	15
10	CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES.....	16
10.1	Contenido de las proposiciones	16
10.2	Presentación de las proposiciones.....	19
11	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	22
	Criterios de adjudicación no evaluable mediante fórmulas comunes para todos los Lotes (hasta 100 puntos).....	19
12	CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	28



13	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	33
14	GARANTÍA	34
15	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	34
16	EJECUCIÓN Y COMISIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	29
16.1	Ejecución del Acuerdo Marco.....	35
16.2	Comisión de Control y Supervisión.....	30
16.3	Modificación del Acuerdo Marco	31
17	RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO	31
18	PENALIDADES.....	31
19	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	32
20	PROTECCIÓN DE DATOS	33
21	CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	42
21.1	Mediación de riesgos y seguros	36
21.2	Procedimiento para la tramitación de los Contratos basados	37
21.3	Ejecución y cumplimiento de los Contratos basados.....	45
21.4	Responsables de los Contratos basados	46
21.5	Plazo de los Contratos basados	46
21.6	Condiciones Especiales de Ejecución.....	47
21.7	Garantía de los Contratos basados	47
21.8	Financiación y pago de los servicios	48
21.9	Penalidades por incumplimientos de los Contratos basados	49
21.10	Modificación de los Contratos basados.....	50
21.11	Cesión y subcontratación de los Contratos basados.....	51
21.12	Resolución de los Contratos basados	51
22	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	51
23	PRERROGATIVAS DE LOS ENTES LOCALES, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	53



23.1	Prerrogativas de la Administración.....	53
23.2	Régimen de invalidez.....	53
23.3	Régimen de recursos y jurisdicción competente.....	53
DISPOSICIÓN FINAL		54



1 ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, “FEMP”) es la asociación de entidades locales con mayor implantación, creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, la “LBRL”), y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

Entre los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP, están:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.
- La prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Entidades Locales asociadas o a los entes dependientes de éstas.

La FEMP como entidad representativa de las Entidades Locales Asociadas y en el ejercicio de sus fines estatutarios, gestiona sus recursos y desarrolla sus actividades con una clara vocación de servir, con eficacia y calidad, a la amplia comunidad de Entidades Locales. Dar cumplimiento a dichos fines y responder satisfactoriamente a los retos futuros y compromisos asumidos ante los Entes Locales y la sociedad en general exige la búsqueda permanente de las mejores soluciones para los servicios prestados por la FEMP.

Entre dichas actividades destaca especialmente la de promover la suscripción de convenios con distintas entidades públicas y privadas para el apoyo a las Entidades Locales Asociadas en el cumplimiento de sus competencias. Convenios que en algún caso han llevado a que se adhieran a los mismos más del 50% de las Entidades Locales Asociadas. A estos efectos el número de Entidades Locales Asociadas asciende en estos momentos a 7.447 entidades, incluyendo 39 Diputaciones Provinciales, 7 Cabildos Insulares y 4 Consejos Insulares.

Por este motivo, y al amparo de lo previsto en el artículo 227 y en la Disposición Adicional 3ª.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la “LCSP”) y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la LBRL, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, la “LRSAL”), se creó la Central de Contratación de la FEMP por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014 (en adelante, la “**Central de Contratación**”).

La Central de Contratación se ordena como un servicio especializado creado con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales Asociadas y sus entes dependientes.

Con base en lo expuesto, la Central de Contratación se configura como un instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de las prestaciones de otros poderes adjudicadores, en este caso las Entidades Locales Asociadas y sus entes dependientes, dando aplicación a los principios de simplificación administrativa, facilitando los procesos de contratación y posibilitando, mediante la aplicación de las denominadas economías de escala y la estandarización de las obras, servicios y suministros, el logro de condiciones económicas más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público.

En el marco de estas funciones, tras la licitación correspondiente, la Central de Contratación formalizó el 11 de noviembre de 2024 el Acuerdo Marco para la Contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP (Expediente: CC.-04/2024). El Acuerdo Marco se desglosa en lotes independientes correspondientes a diversos ramos de seguro, divididos a su vez en función de la población de la Entidad Local o ente dependiente (en adelante, los “**Lotes**”), conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

LOTE	Tipología y rango de los seguros
1	Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango inferior o igual a 10.000 habitantes.
2	Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes.
3	Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango inferior o igual 20.000 habitantes.
4	Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango comprendido entre los 20.001 y los 50.000 habitantes.

LOTE	Tipología y rango de los seguros
5	Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a los 50.000 habitantes.
6	Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal al servicio de la administración pública local
7	Seguro de responsabilidad de los órganos de administración y dirección, así como del personal de las empresas públicas
8	Seguro de responsabilidad civil profesional de los técnicos de la Administración
9	Seguro colectivo de vida para las entidades locales y entes dependientes
10	Seguro colectivo de accidentes para las entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes
11	Seguro para flotas de vehículos para las entidades locales y entes dependientes
12	Seguro para flotas de Empresas Municipales de Transportes

Tras el análisis de las necesidades de las Entidades Locales, se considera necesario ampliar el alcance del referido Acuerdo Marco mediante la licitación de un nuevo acuerdo que abarque cuatro nuevos tipos de seguro dentro del ramo de responsabilidad civil, cada uno de los cuales será objeto de un lote:

- Seguro de defensa jurídica por daños.
- Seguro de responsabilidad de aeronaves civiles pilotadas por control remoto.
- Seguro de ciberriesgos.
- Seguro de responsabilidad medioambiental.

Dada la relación de este Acuerdo Marco con el citado Acuerdo Marco (Expediente: CC.-04/2024), los nuevos lotes que incorpora el presente se numerarán de forma sucesiva a

los lotes que integra el anterior Acuerdo Marco, como Lotes 13, 14, 15 y 16. Sin perjuicio de ello, estos lotes se regirán de forma íntegra por los presentes pliegos y su alcance y duración serán los recogidos en el mismo, sin vincularse en forma alguna a los pliegos reguladores del Expediente: CC.-04/2024.

2 OBJETO DEL ACUERDO MARCO

La celebración del presente acuerdo marco (en adelante, el “**Acuerdo Marco**”) tiene por objeto la contratación, a través de la Central de Contratación, de determinadas pólizas de seguro del ramo de responsabilidad civil para las Entidades Locales y sus entes dependientes (en adelante, los “**Servicios**”), conforme a lo previsto en el artículo 227 y en la Disposición Adicional 3ª.10 de la LCSP, y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la LBRL.

El pliego de prescripciones técnicas de cada uno de los Lotes (en adelante, el “**PPT**”), que complementa el presente pliego de cláusulas administrativas (en adelante, el “**PCA**”), detalla los tipos de servicios incluidos en el ámbito del presente Acuerdo Marco, así como las condiciones que regirán la prestación de los mismos (en adelante, conjuntamente, los “**Pliegos**”).

El presente Acuerdo Marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las empresas adjudicatarias para cada uno de los lotes (hasta un máximo de tres), el sistema retributivo, así como las condiciones generales y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados (en adelante, los “**Contratos basados**”) en el Acuerdo Marco.

El objeto del Acuerdo Marco se desglosa en lotes independientes correspondientes a diversos tipos de seguros dentro del ramo de responsabilidad civil (en adelante, los “**Lotes**”), conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

LOTE	Tipología de los seguros
13	Seguro de defensa jurídica por daños para las entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes
14	Seguro de responsabilidad civil de aeronaves civiles pilotadas por control remoto para las entidades locales
15	Seguro de ciberriesgos para las entidades locales
16	Seguro de responsabilidad medioambiental para las entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes

Esta división en Lotes se justifica por los distintos niveles de concurrencia existentes y

por las particularidades de cada tipología de seguro, que hacen necesario un tratamiento individualizado. En todos los Lotes, el Acuerdo Marco se celebrará con un máximo de tres empresas, a las que se convocará a una nueva licitación para la adjudicación de los Contratos basados. En esta segunda licitación, se tomarán como base los términos establecidos en el Acuerdo Marco.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades CPA 2008 es:

66510000-8 – Servicio de seguros.

66515000-3 – Servicios de seguros de daños.

66516400-4 – Servicios de seguros de responsabilidad civil.

Las necesidades administrativas a satisfacer con los Contratos basados en este Acuerdo Marco son garantizar las prestaciones de un servicio de seguro especializado que mejor se adapte a las necesidades de las Entidades Locales Asociadas y sus entes dependientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y con la documentación obrante en el expediente, se justifica la necesidad e idoneidad del presente Acuerdo Marco que se propone. Esta necesidad ha venido motivada por las distintas encuestas y solicitudes recibidas por la FEMP por parte de las Entidades Locales Asociadas y sus entes dependientes, tratándose de un servicio básico altamente demandado.

3 DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO

El ámbito subjetivo del presente Acuerdo Marco está comprendido por todas las Entidades Locales Asociadas a la FEMP, cuyo listado se encuentra disponible a través del siguiente enlace ([acceda aquí](#)), así como sus entes dependientes, por lo que todas estas entidades, entes u organismos podrán contratar bajo el marco jurídico del presente Acuerdo Marco. Con carácter adicional, todos los entes incluidos en el ámbito de este Acuerdo Marco que quieran contratar estos servicios deberán cumplir los dos requisitos siguientes:

- (i) Adherirse o estar previamente adherido a la Central de Contratación de la FEMP¹.
- (ii) Haber adjudicado previamente un contrato basado de mediación al amparo del

¹ La información relativa a las Entidades Locales asociadas a la FEMP y entes dependientes de las mismas que se encuentra adheridos a la Central de Contratación se encuentra disponible y actualizada en la pagina web: <https://centraldecontratacionfemp.com/adhesion/>

Lote correspondiente del Acuerdo marco de mediación de riesgos y seguros formalizado por la FEMP con los Mediadores (tal y como se define en la Cláusula 21 y Anexo IV del presente Pliego).

Asimismo, podrán adherirse a la Central de Contratación de la FEMP y adjudicar Contratos basados en este Acuerdo Marco las mancomunidades de municipios, siempre y cuando todos los municipios integrantes estuvieran asociados a la FEMP; y las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, siempre que el municipio en cuyo término municipal se encuentre, esté asociado a la FEMP.

4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación (en adelante, el “**Órgano de Contratación**”) es la persona designada para ostentar la Secretaría General de la FEMP de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento Regulador del Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP (en adelante el “**Reglamento**”) y el artículo 39 de los Estatutos de la FEMP, aprobados en el XII Pleno Ordinario de fecha 21 de septiembre de 2019.

5 NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Acuerdo Marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación mediante la conclusión del cual se adoptarán los términos y condiciones para la contratación de los Servicios, conforme a lo previsto en el artículo 227 de la LCSP, y cuya celebración se registrá según lo dispuesto en el artículo 220 de la LCSP.

Según lo previsto en los artículos 19, 22 y 101.13 de la LCSP se trata de un Acuerdo Marco de servicios sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos basados previstos de adjudicación durante la vigencia del Acuerdo Marco es superior a 221.000,00 euros.

El Acuerdo Marco y los Contratos basados en el mismo se registrarán por el presente PCA, por el PPT, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “**RGLCAP**”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “**LPACAP**”) y

la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, “**LRJSP**”), y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco, y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y, en lo no derogado por este, el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo Marco en cada uno de los Lotes, los documentos de formalización de los respectivos Contratos basados, y las ofertas presentadas.

6 PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El plazo de duración del Acuerdo Marco en todos sus lotes será de un (1) año desde la fecha de efecto que se establezca en el documento de formalización.

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de tres prórrogas anuales (de 12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

Si cualquiera de las partes firmantes no desea prorrogar el Lote correspondiente del Acuerdo Marco, deberá notificarlo con un preaviso de seis meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en este PCA y en el artículo 219.3 de la LCSP.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local o ente dependiente, o si solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la de adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales o entes dependientes podrán contratar los Servicios con las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

7 VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL ACUERDO MARCO

El artículo 101.13 de la LCSP establece que para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición.

Concretando lo dispuesto en el párrafo anterior y siguiendo con lo indicado en el informe justificativo de necesidad que acompaña a este expediente el valor estimado de cada Lote se ciñe a lo dispuesto en la siguiente tabla:

LOTE	TIPOLOGIA DE SEGURO	VALOR ESTIMADO
13	Seguro de defensa jurídica por daños para las entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes	884.000 €
14	Seguro de responsabilidad civil de aeronaves civiles pilotadas por control remoto para las entidades locales	884.000 €
15	Seguro de ciberriesgos para las entidades locales	884.000 €
16	Seguro de responsabilidad medioambiental para las entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes	884.000 €
	TOTAL	3.536.000 €

8 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al presente Acuerdo Marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica-financiera, y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Acuerdo Marco. En particular, deberán ser entidades aseguradoras o con habilitación equivalente para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato y figurar inscritas en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

8.1 Capacidad

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este Acuerdo Marco. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de esta licitación podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del Acuerdo Marco a su favor. Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando

dicha circunstancia.

8.2 Prohibiciones para contratar

No podrán ser contratantes del presente Acuerdo Marco las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

8.3 Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los Contratos basados en el presente Acuerdo Marco.

Para el cálculo de los requisitos mínimos de solvencia económica financiera se ha tenido en cuenta el valor estimado de cada lote, tomando como referencia el margen establecido en el artículo 87.1. a) de la LCSP (no excediendo una vez y media el valor estimado del contrato).

El volumen global de negocio será el referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años (2022-2023-2024) y se establece en un mínimo de un 25% del valor estimado establecido para cada lote, esto es:

LOTE	VOLUMEN DE NEGOCIO MINIMO Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años (2022-2023-2024)
13	221.000 €
14	221.000 €
15	221.000 €
16	221.000 €

8.4 Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional

8.4.1 Contratos relacionados con el objeto del lote al que se concurre

Los licitadores deberán acreditar, en los términos establecidos en el artículo 89.1 apartado a) de la LCSP, haber ejecutado o estar ejecutando contratos de seguro específicos del Lote al que concurren (sin tener en cuenta rango poblacional en caso de que se estableciera), durante los 3 últimos años (2022-2023-2024), con al menos 10 entidades del sector público o 10 del sector privado, dentro del ámbito de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo (EEE).

8.4.2 Cumplimiento de las normas de garantía de calidad

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión de calidad basados en la Norma UNE-EN ISO 9001:2015 u otras normas europeas sobre esta materia aplicables a la

prestación del servicio objeto del Acuerdo Marco, o certificados equivalentes emitidos por organismos independientes, o mediante otras pruebas de aplicación por el licitador de medidas equivalentes de garantía de calidad.

8.4.3 Cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión medioambiental basados en la Norma UNE-EN ISO 14001:2015 u otras normas europeas o internacionales sobre esta materia aplicables a la prestación del servicio objeto del Acuerdo Marco, u otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, o certificados equivalentes, o bien a través de pruebas de aplicación por el licitador de medidas equivalentes de gestión medioambiental.

8.5 Verificación de las condiciones de aptitud.

El licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP, debe acompañar su proposición de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en adelante “DEUC”). Igualmente, de acuerdo con el punto 3 del mismo artículo, antes de adjudicar el Acuerdo Marco, el Órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, para asegurar el buen desarrollo del procedimiento. Se adjunta como **Anexo I** enlace con acceso al DEUC.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, será la fecha final de presentación de ofertas y deberán subsistir dichas circunstancias en el momento de formalización del Acuerdo Marco. A estos efectos, los adjudicatarios del Acuerdo Marco están obligados a comunicar al Órgano de contratación las circunstancias que pudieran afectar al cumplimiento de dichos requisitos.

Incurrirá en la causa de prohibición para contratar con el sector público establecida en el artículo 71.1.e) de la LCSP el licitador que incurra en falsedad en relación con la información facilitada en el DEUC o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

9 PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La celebración del Acuerdo Marco se realizará mediante procedimiento abierto. El procedimiento de selección del contratista se regirá por lo dispuesto en este PCA y por

las disposiciones establecidas para el procedimiento abierto en la LCSP y, supletoriamente, por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

La mesa de contratación del presente Acuerdo Marco (en adelante, la “**Mesa de Contratación**”) que se constituyó con carácter permanente por medio de Resolución del Secretario General de la FEMP de 31 de octubre de 2018, actuará como órgano de asistencia del Órgano de Contratación, y será el órgano responsable de la selección de las ofertas candidatas, del estudio y calificación de las mismas y de la elevación de la propuesta de adjudicación.

Una vez publicado el correspondiente anuncio de licitación, todas las consultas que deseen formular los licitadores, deberán realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, los licitadores deberán registrarse gratuitamente en la PLACSP en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>

La presentación de la oferta a la presente licitación implicará la autorización para recibir comunicaciones electrónicas a través de la PLACSP en la dirección de correo electrónica indicada.

Conforme a lo anterior, todas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones entre el órgano de contratación y los licitadores, se realizarán a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, e irán dirigidas a la dirección de correo electrónico que se indique en el apartado de datos de contacto del operador económico del modelo DEUC, o en la información a incluir en el supuesto de que se exija una declaración responsable.

10 CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES

10.1 Contenido de las proposiciones

Las propuestas se presentarán en castellano y contendrán una declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento del presente PCA y al PPT sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los documentos presentados y de cumplimiento de todas y cada una de las condiciones para tomar parte en este proceso de contratación.

Los licitadores se comprometen a mantener su propuesta, encontrándose vinculados por la misma, durante un plazo mínimo de tres (3) meses desde su presentación hasta la resolución de adjudicación emitida por el Órgano de Contratación.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el Órgano de Contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno o varios Lotes independientes, pudiendo adjudicar a un mismo licitador uno o más Lotes si la proposición presentada por éste resulta de entre las tres más ventajosas en aplicación de los criterios de adjudicación.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para un mismo Lote. Tampoco podrá suscribir para un mismo Lote ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente para dicho Lote o figurar en más de una unión temporal para licitar a un determinado Lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas por él suscritas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP, no se autorizan variantes.

La proposición constará de dos sobres telemáticos, separados e independientes, debidamente firmados de forma electrónica por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará:

- Título: Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros (II) (ramo de responsabilidad civil) por la Central de Contratación de la FEMP
- Número del Lote al que licita.
- Nombre del sobre:
 - N.º 1: Documentación de carácter general.
 - N.º 2: Oferta evaluable mediante fórmulas.
- Nombre de licitador, dirección, teléfono y correo electrónico.
- Nombre y número de DNI del representante del licitador.

En el caso de licitar a varios Lotes, la forma de presentación de las proposiciones, por parte de los licitadores, será la siguiente:

- Presentación de un único sobre nº 1 “Documentación de carácter general” para todos los Lotes. En el exterior del sobre deberán figurar relacionados, en todo caso, los Lotes a los que se licita.
- Presentación de un sobre nº 2, por cada Lote a los que se licita. En el exterior de cada uno de los sobres deberá figurar, en todo caso, el Lote al que corresponde cada uno de dichos sobres.

El contenido de cada uno de los sobres comprenderá:

Contenido del Sobre N.º 1 “Documentación de carácter general”

1. Relación en la que se indiquen los Lotes a los que se licita, así como el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
 - A. DEUC declarando el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con las entidades del Sector Público y de las exigidas en la Cláusula 8 de este PCA. El DEUC se deberá completar siguiendo el modelo adjunto como **Anexo I**.
 - B. En el supuesto de que se licite en unión temporal de empresas, deberá aportarse un compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante, “UTE”) en caso de resultar adjudicatarios, debiendo estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE y en el que, además, se indicará la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del Acuerdo Marco, ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la FEMP y a cada una de las Entidades Locales. Igualmente, cada una de ellas debe presentar el DEUC.
 - C. En el supuesto de que el licitador pretenda integrar su solvencia con medios externos, la empresa que aporte dichos medios deberá completar igualmente los apartados correspondientes del DEUC.
2. El DEUC deberá completarse de acuerdo con las instrucciones del Reglamento 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero, y con las de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.
3. En el caso de empresas extranjeras, deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un intérprete jurado en activo, habilitado a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por una acreditación de la traducción equivalente.

Contenido del Sobre N.º 2 “Oferta evaluable mediante fórmulas”

Se incluirá la oferta evaluable mediante fórmulas en formato *pdf.*, indicando expresamente el Lote al que se licite, y conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II**. Se deberá aportar, además, una declaración responsable de cada trabajador en la que justifique la experiencia exigida por cada Lote al que se concurra.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la

documentación examinada, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto o excedan los precios máximos (**primas y tasas**) indicados en este PCA y en el PPT para cualquiera de las tipologías de servicios (**pólizas**).

10.2 Presentación de las proposiciones

El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el anuncio de licitación que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea (“DOUE”).

Los pliegos y, en su caso, demás documentación complementaria, se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante de la Central de Contratación de la FEMP garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las ofertas deberán presentarse necesariamente de forma telemática a través del siguiente link: <http://www.centralcontratacionfemp.es/pdlFemp>. Se adjunta como **Anexo V** información sobre los requisitos técnicos para la presentación telemática de ofertas a través de la Plataforma de la Central de Contratación. **El número de expediente en el portal del licitador es el 2025/ACM/001092.**

11 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO. CRITERIOS DE EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 100 PUNTOS)

11.1. LOTES 13, 14, 15 y 16: Reducción porcentual de las primas netas máximas previstas en el Anexo III (hasta 85 puntos)

La oferta económica se establecerá mediante una reducción porcentual sobre las primas netas máximas que constan en el Anexo III.

Se le asignarán 5 puntos por cada 0,5% de bajada respecto a cada una de las primas netas máximas indicadas en el Anexo III.

De esta manera, el máximo de rebaja por cada prima ofertada será de 8,5 % de bajada, puntuándose sobre un total de 85 puntos.

En el caso que alguna proposición contenga una bajada porcentual superior al máximo de rebaja puntuable, se valorará igualmente con la máxima puntuación, es decir 85 puntos.

La justificación de la presente valoración trae causa en la peculiaridad de los diversos destinatarios de este Acuerdo Marco, con características como los diferentes tramos poblacionales o presupuesto, o número de unidades aseguradas para cada lote, así como las competencias y servicios mínimos que, según los mismos tramos de los entes locales, particularmente los Ayuntamientos y las empresas públicas u Organismos dependientes de aquéllos, deben gestionar. En este sentido, la finalidad de esta rebaja máxima de tasa es la viabilidad económica de este Acuerdo Marco conjugando dicha viabilidad con las mejores prestaciones posibles, todo ello teniendo además en cuenta que este Acuerdo Marco permite mejorar posteriormente de nuevo las primas netas máximas de cada contrato basado en la oferta presentada por cada adjudicataria a la invitación recibida.

11.2. LOTE 13: *Mejora en la experiencia del personal adscrito (hasta 15 puntos)*

Se valorará la experiencia del personal adscrito al departamento de siniestros en la tramitación de siniestros de administraciones públicas: Se valorará el compromiso que los profesionales del departamento de siniestros acrediten su experiencia en tramitación de siniestros de seguros relacionados con la defensa jurídica. Se otorgarán 3 puntos por cada profesional ofrecido con experiencia mínima de 3 años en tramitación de siniestros de seguros especializados en la defensa jurídica por daños, hasta un límite de 15 puntos.

11.3. LOTE 14: *Mejora en la experiencia del personal adscrito (hasta 15 puntos)*

Se valorará la experiencia del personal adscrito al departamento de siniestros en la tramitación de siniestros de administraciones públicas: Se valorará el compromiso que los profesionales del departamento de siniestros acrediten su experiencia en tramitación de siniestros de seguros especializados en drones. Se otorgarán 3 puntos por cada profesional ofrecido con experiencia mínima de 3 años en tramitación de siniestros de seguros especializados en drones, hasta un límite de 15 puntos.

11.4. LOTE 15: *Mejora en la experiencia del personal adscrito (hasta 15 puntos)*

Se valorará la experiencia del personal adscrito al departamento de siniestros en la tramitación de siniestros de administraciones públicas: Se valorará el compromiso que los profesionales del departamento de siniestros acrediten su experiencia en tramitación de siniestros de seguros especializados en ciberriesgos. Se otorgarán 3 puntos por cada profesional ofrecido con experiencia mínima de 3 años en tramitación de siniestros de seguros especializados en ciberriesgos, hasta un límite de 15 puntos.

11.5. LOTE 16: *Mejora en la experiencia del personal adscrito (hasta 15 puntos)*

Se valorará la experiencia del personal adscrito al departamento de siniestros en la tramitación de siniestros de administraciones públicas: Se valorará el compromiso que los profesionales del departamento de siniestros acrediten su experiencia en tramitación de siniestros de seguros especializados en medioambiente. Se otorgarán 3 puntos por cada profesional ofrecido con experiencia mínima de 3 años en tramitación de siniestros de seguros especializados en medioambiente, hasta un límite de 15 puntos.

**12 CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

La Mesa de Contratación calificará la documentación recibida e incluida en el sobre N° 1 “Documentación de carácter general”, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento. Se dará un plazo máximo de 3 días hábiles para la subsanación de las omisiones y defectos subsanables.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá al acto de apertura del Sobre nº 2 “Oferta evaluable mediante fórmulas” publicándose el resultado de la apertura en el Perfil del Contratante de la Central de Contratación de la FEMP alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras la apertura de las ofertas, la Mesa de Contratación valorará las proposiciones presentadas, y las clasificará por orden decreciente de puntuación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores aclaraciones sobre el contenido de sus ofertas cuando existan dudas sobre la adecuación a los pliegos de las mismas. En todo caso, las aclaraciones que remitan los licitadores no podrán modificar su oferta ni tendrán ninguna incidencia sobre la valoración que haga la Mesa de Contratación.

Cuando concurren tres o más licitadores serán consideradas anormalmente bajas o incursas en temeridad aquellas ofertas cuyo valor ofertado (tasa, prima máxima, tasa media...) para los criterios evaluables mediante fórmulas regulados en la letra a) de los criterios de valoración correspondientes a cada lote sea un 20% inferior o superior, según sea el caso, al valor medio ofertado por el resto de los licitadores. En el caso de concurrir solo dos licitadores, para apreciar temeridad, el porcentaje de diferencia respecto de la otra oferta será del 30%.

Las ofertas temerarias o anormalmente bajas no serán excluidas automáticamente, sino que se dará un trámite al licitador incurso en esas circunstancias para que motive la oferta presentada y la posibilidad de ejecutar el Acuerdo Marco en tales términos.

El Órgano de Contratación resolverá sobre la aceptación de la oferta o la exclusión del licitador. En caso de aceptación, la oferta podrá admitirse sin mayor motivación. Sin embargo, en caso de exclusión, el Órgano de Contratación deberá dictar una resolución motivada en la que exponga los motivos por los cuales considera que el Acuerdo Marco no puede ejecutarse en los términos ofertados

En el supuesto en que no se incluyera oferta económica en alguno o algunos de los apartados incluidos en los anexos de modelos de oferta evaluable mediante fórmulas, se optará por asignarle el valor máximo de referencia fijado en los pliegos y en los anexos II y III para el lote de referencia.

En el caso de que varias empresas licitadoras obtengan en un mismo Lote la misma puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que haya declarado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2%). Para ello, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que aporten dicha información de acuerdo con lo previsto en el artículo 147 LCSP.

Si se mantiene el empate, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir el empate tras la aplicación del criterio anterior, o bien, en el supuesto de que ninguna de las empresas solicitase la aplicación de la preferencia en la adjudicación regulada en el artículo 147 de la LCSP, para dirimir el empate se procederá a efectuar sorteo.

A la vista de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, se requerirá a los licitadores seleccionados en cada uno de los Lotes para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presenten la documentación relacionada a continuación y la acreditativa de haber constituido la garantía establecida en la Cláusula 14.

Si algún licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida

al castellano por un intérprete jurado en activo, habilitado a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por una acreditación de la traducción equivalente.

Podrán presentarse originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados a continuación. Igualmente podrán presentarse copias sin legalizar, siempre que se exhiba el original ante el personal de la FEMP que el Órgano de Contratación determine, al objeto de que pueda autenticar tales copias mediante el cotejo de éstas con sus originales.

A. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

A.1. Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar

Personas físicas

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su D.N.I. o su pasaporte.

Personas jurídicas españolas

En el caso de personas jurídicas españolas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo, deberán acompañar fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

Empresarios no españoles nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea

Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o es signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Demás empresarios extranjeros

Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina

Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Acuerdo Marco.

Asimismo, las empresas de Estados no signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio deberán acompañar informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

A.2. Documentación necesaria para acreditar la representación

Poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y fotocopia de su D.N.I.

A.3. Acreditación de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios

Los licitadores deberán presentar un certificado de inscripción en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidades aseguradoras o con habilitación equivalente para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

A.4. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera exigida en la cláusula 8.3 del presente Pliego, a través de la presentación de la siguiente documentación:

- Tres últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

A.5. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional

A.5.1. Documentación acreditativa contratos de seguros durante los 3 últimos años, con entidades del sector público o del sector privado

Los licitadores deberán presentar una relación de los Contratos suscritos, acompañados de los certificados de ejecución emitidos por el ente del sector público, en los que se hará constar, al menos, la fecha de formalización, el objeto, la duración, el importe y el número de vehículos, según sea el caso, sobre los que recae el servicio prestado. Podrán

presentarse también los contratos formalizados o las resoluciones de adjudicación de dichos contratos a efectos acreditativos.

A.5.2. Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de garantía de calidad

La acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad se podrá hacer mediante certificado ISO 9001:2015 u otros certificados equivalentes emitidos por organismos independientes o mediante otras pruebas de la aplicación por el licitador de medidas equivalentes de garantía de calidad.

A.5.3 Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de gestión medioambiental

Los licitadores acreditarán los sistemas de gestión medioambiental, aplicables a la prestación del servicio objeto del acuerdo marco, mediante certificado ISO-14001 o certificados equivalentes, o bien a través de pruebas de la aplicación por el licitador de medidas equivalentes de gestión medioambiental.

A.6. Justificación mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, así como la no concurrencia de prohibiciones para contratar, quedarán acreditadas mediante certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre que de los datos en él consignados se deduzca el cumplimiento de los requisitos mínimos que, al respecto, se exigen en la cláusula 8.

A.7. Licitación en Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación, habilitaciones exigidas, así como el cumplimiento de normas de garantía de calidad y gestión medioambiental.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24 del RGLCAP.

B. Documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social

B.1. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y en el artículo 13 del RGLCAP.

El certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al Órgano de Contratación para obtenerlo de forma directa.

- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o en su caso, alta y declaración de estar exento del pago del IAE.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE, o en su caso de no estar obligado a presentar el alta en el IAE.

B.2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

- Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al Órgano de Contratación para obtenerlo de forma directa.

C.- Calificación documental

La Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos de los licitadores seleccionados en cada uno de los Lotes, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo suficiente para su subsanación.

Se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas los licitadores que, habiendo sido requeridos para ello, no procedan a la subsanación o lo hagan fuera de plazo. Asimismo, en el caso de que se apreciara falsedad en el DEUC presentado se procederá a la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1 e) de la LCSP.

Igualmente, si la Mesa de Contratación no recibiese la documentación requerida en el

plazo máximo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado materialmente su oferta con las consecuencias señaladas en el artículo 71.2 a) de la LCSP, en su caso.

En ambos supuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden de clasificación de las proposiciones para cada lote.

13 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, adjudicará cada uno de los lotes del Acuerdo Marco al licitador mejor clasificado y, si los hubiere, a los dos siguientes, siempre que sus ofertas hayan obtenido, al menos, el 50 % de la puntuación obtenida por el primero.

La adjudicación se notificará a los participantes en la licitación y se publicará simultáneamente en el Perfil del Contratante de la Central de Contratación de la FEMP alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando el plazo de formalización del Acuerdo Marco, según lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP.

La notificación, se realizará por medios electrónicos, además de comunicarse por correo electrónico a las direcciones de e-mail indicadas en las proposiciones.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el PCA, y siempre y cuando no se dieran los supuestos previstos en la LCSP.

Las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan estar afectados por las decisiones de la Mesa de Contratación o del Órgano de Contratación podrán solicitar, ante el órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación, la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas las medidas destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco o la ejecución de cualquier decisión adoptada por la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación. Esta solicitud podrá formularse antes de presentar el recurso especial en materia de contratación que regula el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

14 GARANTÍA

Conforme a lo establecido en los artículos 107.5 y 108.1.b) de la LCSP, los licitadores propuestos como adjudicatarios deberán prestar una garantía mediante aval, a primer requerimiento, por cada Lote del que resulten adjudicatarios, fijada como garantía

definitiva general del Acuerdo Marco y equivalente al 2% del valor estimado de cada Lote, especificándose en el siguiente cuadro:

LOTE	GARANTIA
13	17.680 €
14	17.680 €
15	17.680 €
16	17.680 €

Dicha garantía responderá de las posibles penalizaciones impuestas al adjudicatario, de la correcta ejecución de las obligaciones correspondientes a este Acuerdo Marco y de los Contratos basados, y de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del mismo. La constitución, reposición y reajuste de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 107.5 y 109 de la LCSP.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo, en el plazo de quince (15) días naturales, en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

El mantenimiento de la garantía se considera una condición esencial del Acuerdo Marco cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo.

Se procederá a la devolución de la garantía en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSP.

15 FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se perfeccionará con la formalización de los correspondientes Acuerdos Marco para cada uno de los Lotes, una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del Lote correspondiente del Acuerdo Marco.

Cumplido lo anterior, el Órgano de Contratación, requerirá al adjudicatario seleccionado por cada uno de lotes para que formalicen el Acuerdo Marco dentro del plazo máximo de cinco (5) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento.

Si las partes lo acuerdan, en el supuesto de que una misma empresa sea adjudicataria de varios Lotes, podrá realizarse la formalización en un único documento, incluyéndose y adjuntándose de forma diferenciada, información sobre las ofertas presentadas para cada

Lote.

En todo caso, cada Lote será considerado individualmente un Acuerdo Marco, a los efectos de prórrogas, penalizaciones, resolución, etc.

La formalización del Acuerdo Marco se publicará en el Perfil del Contratante de la Central de Contratación de la FEMP alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.

A los documentos de formalización se unirá un ejemplar de este PCA y otro del PPT que se firmarán por los adjudicatarios en prueba de conformidad.

El Acuerdo Marco podrá formalizarse en escritura pública cuando lo soliciten los contratistas, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el Acuerdo Marco no se formalice en el plazo fijado por causas imputables a los contratistas, el Órgano de Contratación considerará que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del Acuerdo Marco sin su formalización previa. Asimismo, la posibilidad de adjudicar Contratos basados estará condicionada a que, en el plazo treinta (30) días naturales desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

16 EJECUCIÓN Y COMISIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL ACUERDO MARCO

16.1 Ejecución del Acuerdo Marco

La ejecución del Acuerdo Marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de Contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las cláusulas de este PCA y a las del PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación imparta el Responsable del Acuerdo Marco o persona en quien delegue, así como las que se acuerden en el seno de la Comisión de Control y Supervisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, se admitirá la cesión del Acuerdo Marco, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del Lote

correspondiente del Acuerdo marco. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario cumpla los requisitos mínimos de capacidad y la solvencia exigidos en la anterior cláusula 8 y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar con las entidades del sector público.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

No se admitirá la subcontratación de las pólizas de seguro de los Contratos basados en el Acuerdo marco.

16.2 Comisión de Control y Supervisión

La Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco para cada Lote estará compuesta por un máximo de dos representantes del adjudicatario y por un máximo de tres representantes de la FEMP, siendo su misión la supervisión de las directrices de funcionamiento de los Servicios, así como la determinación de los medios materiales, humanos y económicos exigibles a los adjudicatarios para la prestación eficaz e innovadora de los Servicios contratados. La FEMP, cuando así lo considere oportuno, podrá solicitar la participación del Mediador a modo de asesoramiento, con voz, pero sin voto.

En este sentido, la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco realizará entre otras las siguientes funciones:

- Analizará las cuestiones que se planteen por los miembros de esta Comisión relacionadas con deficiencias en la ejecución de los Contratos basados.
- Valorará las propuestas realizadas por las empresas sobre la incorporación de nuevos avances técnicos en sus productos o mejoras en la forma de prestar los Servicios.
- Actuará como interlocutora con las empresas sobre cuestiones que afectan al Acuerdo Marco, y en general, cualquier cambio que afecte a las causas que determinaron su condición de adjudicataria.
- Resolverá en su seno las cuestiones relativas a la remuneración de la FEMP de acuerdo con lo previsto en este Acuerdo Marco.
- Proponer la actualización del contenido del Documento de Invitación ampliándolo,

en su caso, respecto al contenido mínimo previsto en la cláusula 21.2 de este PCA, así como de los demás modelos que se faciliten por la Central de Contratación para la tramitación del contrato basado, y otras cuestiones y aclaraciones que se consideren. Y aquellas otras necesarias para el correcto funcionamiento del Acuerdo Marco.

La Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco se reunirá con carácter semestral salvo acuerdo en contrario. Las sesiones de esta Comisión se convocarán por la FEMP si fuere posible con una antelación mínima de quince días naturales sobre la fecha de convocatoria.

16.3 Modificación del Acuerdo Marco

El Acuerdo marco sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP y, con carácter específico sobre el Acuerdo Marco, el artículo 222 de la LCSP.

17 RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

La FEMP designará en la formalización del Acuerdo Marco al responsable del mismo que supervisará su ejecución y adoptará las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del Acuerdo Marco formará parte de la Comisión de Control y Supervisión y será el primer interlocutor con los adjudicatarios, y en particular, con la persona designadas por el adjudicatario de cada lote para dichas comunicaciones.

El responsable del Acuerdo Marco podrá delegar en otra persona las funciones anteriormente descritas previa comunicación al adjudicatario de cada lote.

18 PENALIDADES

Se considerará una infracción grave la no presentación de ofertas a las Entidades Locales y sus entes dependientes por parte de un adjudicatario cuando haya sido requerido para ello. Tendrá la misma consideración la no presentación de la garantía requerida en el Contrato basado, así como cualquier actuación de efecto equivalente dirigida a evitar la adjudicación del Contrato basado por parte de la Entidad Local o ente dependiente.

Estas infracciones darán lugar a la imposición de una sanción al adjudicatario de un 0,10 % sobre el valor estimado del lote del Acuerdo Marco al que se refiera el contrato basado.

En el caso de que se reitere esta actuación, el porcentaje expresado anteriormente será del 0,15 % sobre el valor estimado del lote del Acuerdo Marco en la segunda y tercera ocasión

en que dicho comportamiento tenga lugar, ampliándose hasta un 0,20% sobre el valor estimado del lote del Acuerdo Marco en la cuarta y sucesivas ocasiones.

Conforme a lo establecido en el art. 153.4 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en la letra b) de su art. 71.2, el Órgano de Contratación podrá imponer una penalidad del 0,30 % del valor del Lote correspondiente del Acuerdo marco, al adjudicatario que, por causas a él imputables, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 194.2 de la LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía definitiva.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a las que la FEMP pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados por los incumplimientos imputables al contratista ni las facultades de la FEMP para la resolución del Acuerdo marco cuando concurra alguna de las causas establecidas en la siguiente Cláusula 19.

19 RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

La resolución del Acuerdo Marco tendrá lugar en los supuestos señalados en este Pliego y en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Además de lo anterior, serán igualmente causas constitutivas de resolución del Acuerdo Marco por considerarse incumplimiento de obligaciones esenciales las siguientes:

1. La falta de presentación de oferta en los Contratos basados o su presentación defectuosa de forma reiterada (entendiéndose que se produce cuando se reitere el comportamiento más de tres (3) veces), salvo cuando concurra alguna de las excepciones previstas en la cláusula 21.
2. La concurrencia de cualquiera de las causas de incumplimiento reguladas en la cláusula 18 de penalizaciones de este PCA.
3. La concurrencia de cualquiera de las causas reguladas en las cláusulas 21.9 (penalidades por incumplimiento de los contratos basados) y 21.12 (resolución de contratos basados) de este PCA.
4. Realizar cualquier actuación que impida la correcta formalización del Acuerdo Marco y/o tramitación y ejecución de los Contratos basados.
5. La no dedicación de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato y, en todo caso, los ofertados en su Memoria Técnica.

6. El incumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo de aplicación.
7. El incumplimiento del compromiso de sometimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos.
8. La extinción del Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de mediación de riesgos y seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

La mera declaración de resolución del Acuerdo Marco por la FEMP impedirá al adjudicatario la presentación de ofertas en los Contratos basados

Una vez acordada la resolución del Acuerdo Marco, serán de aplicación los efectos previstos en el artículo 213 y en el artículo 313 de la LCSP.

La resolución del Acuerdo Marco nunca afectará, por sí misma, a la validez de los Contratos basados previamente suscritos.

20 PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes manifiestan y garantizan el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden en materia de protección de datos de carácter personal de conformidad con lo previsto en la normativa de protección de datos vigente en cada momento, habiendo adoptado las medidas necesarias de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de protección de datos, la FEMP manifiesta y garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden en materia de protección de datos de carácter personal e informa a los licitadores que los datos personales que facilita en el marco del presente procedimiento serán tratados por la FEMP como responsable del tratamiento con la finalidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias para la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

La base legal para el tratamiento de los datos es el desarrollo de la relación precontractual, así como el cumplimiento de una obligación legal. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a la FEMP.

Los datos podrán ser comunicados a organismos públicos, administraciones y otras autoridades u organismos gubernamentales competentes relevantes (tanto nacionales como autonómicas), para los fines antes indicados.

Mediante la participación en el presente procedimiento, los licitadores manifiestan y garantizan haber cumplido el deber de información y de obtención del consentimiento de los titulares de los datos personales que, en el marco del presente procedimiento, puedan llegar a comunicar a la FEMP con ocasión de la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición así como los contenidos en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679), por medio de carta dirigida a la FEMP, calle Nuncio nº 8 - 28003 Madrid o a la dirección de correo centraldecontratacion@femp.es, si bien, en el encabezamiento se deberá añadir el título “protección de datos”, y la comunicación deberá acompañarse de una fotocopia del DNI, por tratarse de un derecho personalísimo.

En el supuesto en el que el adjudicatario, como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del presente Acuerdo Marco tuviese acceso a datos personales responsabilidad de la FEMP, el contrato que suscriban ambas partes incluirá la correspondiente cláusula de acceso a datos.

Puesto que la ejecución del presente Acuerdo Marco, a través de sus contratos basados puede implicar el tratamiento y/o la cesión de datos de carácter personal al adjudicatario por parte de las Entidades Locales y de sus entes dependientes, el adjudicatario del Acuerdo Marco se compromete a someterse a la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos enunciada en el apartado anterior, así como cualquiera otra que la sustituya. Dicha obligación tiene el carácter de obligación esencial según lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP. En este sentido, la condición de responsable o encargado de tratamiento de los datos a los que acceda el adjudicatario dependerá de la normativa sectorial aplicable y de la base de tratamiento que deba utilizarse, teniendo en cuenta las especiales características del seguro contratado. En este sentido, en el supuesto de que el adjudicatario sea considerado responsable del tratamiento de los datos personales en base a su normativa sectorial, no resultarán de aplicación las condiciones exigidas al encargado del tratamiento.

De conformidad con lo anterior, los licitadores que hayan sido propuestos como adjudicatarios en cada uno de los Lotes, deberán aportar en el plazo de diez (10) días hábiles desde el requerimiento, en los términos señalados en la cláusula 12 del presente PCA, la siguiente documentación, en el caso en que debieran ser considerados encargados de tratamiento, en atención a las especiales características del seguro contratado:

- a) En su caso, Anexo/Documento formalización de encargado de tratamiento de datos, de conformidad con artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos y disposiciones concordantes de la Ley Orgánica 3/2018.
- b) Declaración Responsable de cumplimiento de obligaciones en materia de tratamiento de datos y sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de tratamiento de datos de carácter personal.
- c) Declaración sobre la ubicación de los servidores y la prestación de los servicios asociados a los mismos, así como sobre, en su caso, los subcontratistas que presten los servicios relacionados o asociados con los servidores, en los términos previstos en la LCSP. En particular se indicará dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

En el caso de subcontratar los servicios, se identificarán la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificación suficientemente de la aptitud de este para ejecutar la subcontratación que se pretende por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, condiciones de solvencia profesional o técnica, y acreditación de que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

- d) En el caso de que los servidores se ubiquen fuera del Espacio Económico Europeo deberá acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de Protección de Datos.
- e) Declaración de cumplimiento de la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- f) Declaración Responsable de cumplimiento de las medidas del Esquema Nacional de Seguridad (D.A. 1ª Ley Orgánica 3/2018, artículo 42 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad).

Esta documentación será aplicable, en su caso, a todos los contratos basados que pueda eventualmente suscribir la adjudicataria del presente Acuerdo marco, por lo que tendrá que tener en cuenta la totalidad de Entidades Locales asociadas y entes dependientes a los que puede prestar el servicio.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FEMP y Entidades Asociadas, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

En todo caso, si la subcontratación conlleva al tratamiento de datos (objeto del contrato) por el subcontratista por cuenta del responsable del tratamiento (FEMP), de acuerdo con el artículo 28 apartados 2 y 4 del RGPD, deberá imponerse a dicho subcontratista, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las establecidas para el contratista en el presentes pliego y documentos anexos o relacionados con el mismos.

La documentación referida en las letras a) a f) de la presente cláusula deberá actualizarse con carácter semestral tras la celebración de la Comisión de Control y Supervisión del presente Acuerdo marco.

21 CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

21.1 Mediación de riesgos y seguros

Los servicios de mediación para las Entidades Locales y los entes de ellas dependientes que quieran suscribir un Contrato basado al amparo del presente Acuerdo Marco se llevarán en el marco del contrato de mediación suscrito por la FEMP (en adelante el “**Contrato de Mediación**”) con la compañía de mediación seleccionada y que resulte adjudicataria en cada momento (en adelante, el “**Mediador**”). El Mediador actualmente seleccionado para los seguros del ramo de responsabilidad civil (lotes 13 a 16) se identifica en el **Anexo IV**.

En particular, la gestión del Acuerdo marco, Contratos basados, avisos, notificaciones, comunicaciones, declaraciones de siniestros, etc. serán cursados por las Entidades Locales y/o asegurados a la adjudicataria a través del Mediador. En consecuencia, el hecho de haber sido recibida tal notificación por el Mediador, se considerará a efectos de validez contractual como si lo hubiese sido directamente entre las partes. El mismo procedimiento será válido en la tramitación y liquidación de siniestros.

Cada adjudicatario seleccionado informará a la Central de Contratación de la FEMP en el momento de adjudicar el Contrato basado, sobre la comisión que abonará al Mediador

por el concepto de mediación.

21.2 Procedimiento para la tramitación de los Contratos basados

Una vez formalizado el Acuerdo Marco y remitido el correspondiente anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, las Entidades Locales y entes dependientes interesados en contratar los Servicios objeto del mismo procederán a tramitar y adjudicar los Contratos basados correspondientes.

21.2.A) Fase inicial

Una vez formalizado el Acuerdo Marco, se procederá a contratar los servicios que fueran solicitados por cualquiera de las Entidades Locales y entes dependientes. Puesto que el Acuerdo Marco se celebra con varios empresarios y no todos los términos están establecidos en el mismo, la adjudicación de los Contratos basados se realizará de acuerdo con lo indicado en el presente apartado.

La Entidad Local o ente dependiente petitionario, al margen del cumplimiento de los trámites previos exigidos conforme a la normativa presupuestaria y de contratación que le resulte internamente aplicable, a los efectos de la adjudicación de los Contratos basados elaborará un documento de invitación a participar en dicha contratación para cada lote que se pretenda licitar conforme al modelo normalizado aprobado por la Central de Contratación de la FEMP (el “**Documento de Invitación**”), que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Entidad Local o ente dependiente
- Número de habitantes
- Presupuesto anual de licitación (IVA excluido)
- Valor estimado del contrato (incluyendo prórrogas e IVA excluido)
- Información del riesgo a asegurar en base a cada lote.
- Siniestralidad (% pagos/reservas). Ver especificaciones apartado 21.C.
- Criterios de adjudicación del Contrato basado
- Penalidades por incumplimientos del contrato basado (opcional)
- Plazo de duración y prórroga
- Plazo de presentación de las ofertas (mínimo cinco (5) días hábiles)
- Comisión a percibir por el mediador

- En el caso de los Lotes 15 y 16, deberá adjuntarse como Anexo del Documento de invitación un cuestionario completado por la Entidad (en su caso, con la ayuda del Mediador) a efectos de proporcionar información detallada sobre el objeto del aseguramiento, conforme al modelo formalizado que facilitará la FEMP.

A continuación, se remitirá a todos los adjudicatarios del Lote correspondiente del Acuerdo marco, a través de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP, para que presenten en el plazo previsto en el Documento de Invitación sus correspondientes proposiciones. El contenido de la proposición a presentar por las adjudicatarias se ajustará a los formatos facilitados en la propia Plataforma.

21.2. B.) Obligación de presentar ofertas. Excepciones

Todos los adjudicatarios seleccionados estarán obligados a presentar ofertas en relación con los Documentos de Invitación que reciban, respetando en todo caso los compromisos mínimos recogidos en el Acuerdo Marco, en los términos establecidos en el PCA y el PPT. No obstante, no estarán obligados a presentar oferta cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

En todos los Lotes:

- Cuando la siniestralidad de la Entidad peticionaria en el Lote, según tipología de póliza que será objeto del Contrato basado, supere el 70 %.

No obstante, en el supuesto en que la(s) adjudicataria(s) optaran por presentar oferta cuando la siniestralidad supere el porcentaje antes indicado, podrán incrementar la oferta presentada al Acuerdo Marco hasta un máximo de 20 % siempre y cuando, no se superen los límites establecidos en el PPT.

- Cuando la Entidad peticionaria se hubiera demorado en el pago del precio a un adjudicatario del Lote correspondiente por un plazo superior a 6 meses, siempre que la demora no sea por causas imputables al adjudicatario.

Lote 14

- Cuando se incluyan drones objeto de cobertura cuyo peso sea igual o superior a 20 kilogramos.

Lote 15

- Cuando la respuesta a la pregunta 5² del cuestionario adjunto al Documento de Invitación sea negativa
- Cuando la respuesta a la pregunta 18³ del cuestionario adjunto al Documento de Invitación sea positiva.

Lote 16

- Cuando el número de habitantes de la Entidad peticionaria supere los 500.000 habitantes.
- Cuando entre las situaciones de riesgo a asegurar se incluyan vertederos de residuos de cualquier tipo, plantas incineradoras, así como situaciones de riesgo sometidas a la Directiva 96/61/CE del Consejo relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación, a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, ó a legislación similar en estados no miembros de la Unión Europea
- Cuando la actividad a asegurar sea distinta de las siguientes: (i) actividades de gestión de residuos (ecoparques, puntos limpios, plantas de tratamiento, almacenamiento temporal de residuos, etc.), (ii) actividades de gestión de aguas y sistemas de saneamiento o servicios de limpieza, (iii) cualquier tipo de actividad agravada para el mercado asegurador desde el punto de vista medioambiental (vertederos de residuos peligrosos, instalaciones mineras, instalaciones off-shore, instalaciones sometidas a la Directiva 96/61/CE del Consejo relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación, y a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, cualquier instalación que esté próxima a un espacio natural protegido u otra categoría oficial de especial protección) .
- Cuando la Entidad peticionaria cuente con tanques subterráneos de almacenamiento a asegurar que no estén al corriente de las pruebas e inspecciones reglamentarias.

² Pregunta5: ¿Esta implementada MFA para:

a.¿Todos los accesos remotos a la red corporativa? Sí No

b.¿Aplicaciones en Cloud / en la nube? Sí No

c.¿Email / Correo electrónico? Sí No

d.En caso negativo, detallar si MFA está implementado parcialmente y/o si hay planes para implementar MFA para todos los accesos remotos en el futuro.

³ Pregunta 18: ¿Ha sufrido en los últimos tres años algún siniestro o circunstancia cómo vulneración, pérdida o destrucción de datos, fallo de seguridad, extorsión cibernética? Sí No

En caso afirmativo, proporcionar los siguientes detalles: descripción evento, daño sufrido (pérdida económica y tipología de gastos incurridos) fecha, duración, acciones de respuesta y remediaciones aplicadas.

- Cuando de la información proporcionada por la Entidad peticionaria para el estudio del riesgo se determine la existencia de contaminación en los suelos o se determine que no se está operando de conformidad con la legislación ambiental aplicable.

Para que opere la excepción de la obligación de presentar oferta, el adjudicatario deberá comunicar a la Entidad peticionaria y al responsable del Acuerdo Marco (el responsable designado por la FEMP) la concurrencia de algunas de las circunstancias anteriormente descritas, de conformidad con el cuestionario completado por la Entidad peticionaria.

Las ofertas presentadas por las adjudicatarias tendrán una vigencia de treinta (30) días hábiles, a contar desde la finalización de la fecha para presentar ofertas, durante los cuales no podrán ser retiradas.

En cualquier caso, la Entidad peticionaria deberá incluir en la Plataforma toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá la resolución de adjudicación.

21.2. C.) Criterios evaluables mediante fórmulas

Los criterios de valoración que regirán la licitación del Contrato basado variarán según el Lote del que se trate, serán criterios de aplicación automática y serán los siguientes:

LOTE 13 – SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA POR DAÑOS PARA LAS ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES.

A.) OFERTA ECONÓMICA (HASTA 60 PUNTOS).

Los licitadores ofertarán una prima total anual para la duración de la póliza. Las ofertas se valorarán en base a la siguiente fórmula: $P: 60 \times (PL - OF / PL - OM)$

- P = Puntuación obtenida
- PL = Precio de licitación
- OF = Oferta del licitador
- OM = Oferta más baja presentada

B.) OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 40 PTOS).

Se asignarán los puntos a continuación indicados, dependiendo de si el licitador oferta o no las siguientes mejoras. En caso de que no se oferten las mejoras se asignarán 0 puntos. No se valorarán ni tendrán en cuenta mejoras distintas a las que se detallan a continuación:

B.1.) Mejora de la suma asegurada por incidente en concepto de la cobertura de gastos en reclamaciones de daños de origen no contractual prevista en el PPT. Se otorgarán 2 puntos por cada 1.000 € de incremento (hasta 20 puntos).

B.2.) Mejora de la suma asegurada por honorarios de abogado y procurador de libre elección (reembolso). Se otorgarán 2 puntos por cada 250 € de incremento (hasta 20 puntos).

LOTE 14 – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AERONAVES CIVILES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO PARA LAS ENTIDADES LOCALES

A.) OFERTA ECONÓMICA (HASTA 80 PUNTOS).

Los licitadores ofertarán una prima total anual para la duración de la póliza. Las ofertas se valorarán en base a la siguiente fórmula: $P: 80 \times (PL - OF / PL - OM)$

- P = Puntuación obtenida
- PL = Precio de licitación
- OF = Oferta del licitador
- OM = Oferta más baja presentada

B.) OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 20 PTOS).

Se asignarán los puntos a continuación indicados, dependiendo de si el licitador oferta o no las siguientes mejoras. En caso de que no se oferten las mejoras se asignarán 0 puntos. No se valorarán ni tendrán en cuenta mejoras distintas a las que se detallan a continuación:

B.1.) Aumento de los límites de indemnización. Se otorgarán 2 puntos por cada 100.000 € de incremento (hasta 20 puntos).

LOTE 15 – SEGURO DE CIBERRIESGOS

A.) OFERTA ECONÓMICA (HASTA 80 PUNTOS).

Los licitadores ofertarán una prima total anual para la duración de la póliza. Las ofertas se valorarán en base a la siguiente fórmula: $P: 80 \times (PL - OF/PL - OM)$

- P = Puntuación obtenida
- PL = Precio de licitación
- OF = Oferta del licitador
- OM = Oferta más baja presentada

B.) OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 20 PTOS).

B.1.) Reducción de la franquicia general establecida en el PPT (hasta 15 puntos).

Con arreglo a la siguiente formula: $15 \times (FMP - FOV / FMP - MFO)$

- FMP: Franquicia Máxima establecida en el PPT.
- FOV: Franquicia de la Oferta a valorar.
- MFO: Mejor Franquicia Ofertada.

B.2.) Inclusión de la cobertura de suplantación de identidad (hasta 5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que incluyan en sus ofertas la cobertura de suplantación de identidad, con el siguiente texto:

“Se entiende por Suplantación de identidad en cuenta bancaria la pérdida financiera directa de la entidad causada por un ataque de ingeniería social y que se produzca por una transferencia de fondos, o la instrucción para dicha transferencia, realizada desde una cuenta bancaria por una persona asegurada de buena fe, 1) alterando los datos bancarios de un cliente, proveedor o prestador de servicios o 2) en el caso de suplantación de una persona asegurada, siguiendo las instrucciones fraudulentas de la persona que realiza el ataque de ingeniería social. Esta cobertura está sublimitada a 50.000 € por siniestro y año”.

LOTE 16 – SEGURO DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL PARA LAS ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES

B.) OFERTA ECONÓMICA (HASTA 55 PUNTOS).

Los licitadores ofertarán una prima total anual para la duración de la póliza. Las ofertas se valorarán en base a la siguiente fórmula: $P: 55 \times (PL - OF/PL - OM)$

- P = Puntuación obtenida
- PL = Precio de licitación
- OF = Oferta del licitador

- OM = Oferta más baja presentada

B.) OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 45 PTOS).

Se asignarán los puntos a continuación indicados, dependiendo de si el licitador oferta o no las siguientes mejoras. En caso de que no se oferten las mejoras se asignarán 0 puntos. No se valorarán ni tendrán en cuenta mejoras distintas de las ahora señaladas:

B.1.) Reducción de la franquicia general establecida en el PPT (hasta 15 puntos).

Se otorgarán 5 puntos al licitador por cada 5.000 € de reducción de la franquicia general de los Tramos 1 y 2; y 5 puntos al licitador por cada 10.000 € de reducción de la franquicia general de los Tramos 3 a 6, hasta un máximo de 15 puntos.

B.2.) Incremento del límite general de indemnización (hasta 10 puntos).

Se otorgarán 5 puntos al licitador por cada 500.000 € de incremento del límite general de indemnización, hasta un máximo de 10 puntos.

B.3.) Incremento del límite de indemnización de la cobertura de interrupción de la actividad de negocio (hasta 5 puntos).

Se otorgarán 5 puntos al licitador que no establezca sublímite alguno para la cobertura de Interrupción de la actividad de negocio (al límite general).

B.4.) Reducción de la franquicia para la cobertura de gastos de defensa en reclamaciones contra personas físicas (hasta 5 puntos).

Se otorgarán 5 puntos al licitador que establezca una franquicia menor a la general para la cobertura de Gastos de defensa en reclamaciones contra personas físicas.

B.5.) Perjuicios patrimoniales primarios con un sublímite del 50% del límite general de la póliza (hasta 5 puntos).

Se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte la cobertura de Perjuicios Patrimoniales Primarios con un sublímite del 50% del límite general de la póliza.

Se entiende por perjuicios patrimoniales primarios aquellos perjuicios patrimoniales o económicos que sufran clientes del Asegurado o Terceros que no sean a consecuencia de un daño personal, material o consecuencial de éstos.

B.6.) Gestión de crisis con un sublímite de 250.000 € por siniestro y periodo (hasta 2,5 puntos).

Se otorgarán 2,5 puntos al licitador que oferte la cobertura de Gestión de Crisis con un sublímite de 250.000 € por siniestro y periodo.

Crisis significa cualquier periodo de tiempo inestable o crucial para el negocio del Asegurado que sea resultado de Daños medioambientales o Situaciones de contaminación que, en opinión del Asegurado y de buena fe, pudiera dar lugar a una posible reclamación y que pudiera llevar asociada la publicación en cualquier tipo de medio de información

del Asegurado que tenga la capacidad de producir una interrupción de la actividad empresarial.

B.7.) Asegurado vs. asegurado (hasta 2,5 puntos).

Se otorgarán 2,5 puntos al licitador que oferta la cobertura de Asegurado vs. Asegurado según el siguiente texto:

Por un asegurado contra cualquier otra persona o entidad que tuviera también la condición de asegurado bajo esta póliza. En el caso de que varias personas o entidades tengan la condición de Asegurado, cualquier Reclamación formulada por un Asegurado contra otro se tratará igual que si la parte reclamante no fuera parte asegurada, sin perjuicio de que no se considere aumentado el Límite de Responsabilidad.

21.2.D. Cálculo de la siniestralidad según ramos y/o lotes

LOTES 13 A 16

Para el cálculo del % de siniestralidad se tomarán como periodo de referencia los datos de las 3 últimas anualidades de póliza.

21.2.E) Bajas temerarias

Para el cálculo de las bajas temerarias en los contratos basados se aplicará lo dispuesto en la cláusula 12 de este Pliego, tomando como referencia única y exclusivamente los criterios evaluables mediante fórmulas referidos a la oferta económica según lote, que se corresponda con la letra A) y en el caso del lote 9, con la letra A.1.) de la cláusula 21.B.

21.2.F) Adjudicación y perfeccionamiento del Contrato basado.

Según lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados en un acuerdo marco, se perfeccionan con su adjudicación.

Por tanto, una vez concluidos los trámites preliminares previstos en la normativa vigente y, en su caso, la solicitud de aclaración de la oferta prevista en el apartado anterior, la Entidad peticionaria procederá a adoptar el acuerdo de adjudicación cuyo contenido deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

No obstante, en el caso de que, entre el adjudicatario del Acuerdo Marco cuya oferta ha sido seleccionada y la Entidad Local o ente dependiente, exista un procedimiento administrativo o judicial derivado del impago de un Contrato basado suscrito al amparo de este Acuerdo Marco por causas no imputables a ese adjudicatario, la Entidad Local o ente dependiente deberá solicitarle su previo consentimiento, sin el cual no podrá procederse a la adjudicación del Contrato basado. Si no media ese consentimiento, tras el correspondiente requerimiento, la adjudicación se efectuará a favor del adjudicatario del Acuerdo Marco cuya oferta hubiese obtenido la segunda mejor puntuación, caso de que

lo haya.

La notificación de la adjudicación por parte del Órgano de Contratación de la Entidad peticionaria al adjudicatario se realizará conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, esto es, a través de dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, realizándose, además una comunicación adicional a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

Además, conforme a lo establecido en el artículo 154.4 de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados se publicará trimestralmente por el órgano de contratación de la Entidad peticionaria en su perfil del contratante dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al fin de cada trimestre.

Al margen de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La Central de Contratación de la FEMP prestará su apoyo permanente a las Entidades peticionarias en relación con cuantas cuestiones pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación de los Contratos basados vinculadas con la ejecución del presente Acuerdo Marco.

Si en alguno de los Lotes solamente resultase una adjudicataria, la contratación de los basados podrá realizarse directamente por la Entidad Local o ente dependiente conforme a los precios ofertados del Acuerdo marco y al procedimiento aprobado por la Central de Contratación de la FEMP a través de su Plataforma informática, que como mínimo contendrá la resolución de adjudicación, al margen de la tramitación interna que la Entidad Local o ente dependiente considere oportuno y necesario incorporar.

21.3 Ejecución y cumplimiento de los Contratos basados

La ejecución de los Contratos basados en el presente Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en el Contrato basado, en el Acuerdo Marco, en el PCA, en el PPT y en la oferta de la empresa adjudicataria de cada Lote.

Los Contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del Acuerdo Marco y, a satisfacción de las Entidades peticionarias, la totalidad de los Servicios, según lo establecido en los artículos

210 y 311 de la LCSP.

21.4 Responsables de los Contratos basados

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los Contratos basados, las Entidades peticionarias nombrarán en la resolución de adjudicación a un responsable para cada uno de los Contratos basados en el presente Acuerdo Marco, que actuará como interlocutor con el gestor designado por la empresa adjudicataria del contrato basado.

No obstante, lo anterior, la Central de Contratación de la FEMP prestará su apoyo permanente a las Entidades Locales y a sus entes dependientes en relación con las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la ejecución de los Contratos basados vinculadas con la ejecución del presente Acuerdo Marco.

21.5 Plazo de los Contratos basados

La duración ordinaria de los Contratos basados será de un año, ***pudiendo prorrogarse por un año más (2 años de duración máxima)***, sin modificar las restantes condiciones del Contrato basado, salvo aquellas previstas por el presente pliego y demás legislación vigente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato basado.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Se exceptúa de esta regla general el supuesto regulado en el apartado 21.10 de este Pliego sobre la “falta de rentabilidad derivada del aumento de la siniestralidad”. En este caso, la prórroga deberá articularse de mutuo acuerdo entre las partes, si bien la adjudicataria deberá comunicar para ello su intención de no prorrogar el contrato con antelación superior a 4 meses al vencimiento del periodo inicial y/o pudiendo, si se estima necesario, modificarse el Contrato basado conforme a lo indicado en dicha cláusula 21.10.

La prórroga del Contrato basado establecida en esta cláusula no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento o denuncia del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias

resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, habiéndose enviado las invitaciones para presentar oferta del nuevo contrato basados al menos 15 días antes de la finalización del contrato originario, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, conforme a lo dispuesto en el 29.4 de la LCSP.

En consonancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Pliego, sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia del Acuerdo Marco.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local o ente dependiente, o si solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la de adjudicación del Contrato basado.

21.6 Condiciones Especiales de Ejecución

Con el objeto de favorecer la contratación de calidad, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, las Entidades peticionarias deberán incluir en la resolución de adjudicación del Contrato basado la obligación de la entidad adjudicataria de cumplir con al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución que podrán acreditarse mediante declaración responsable:

1. Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado,
2. Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.

21.7 Garantía de los Contratos basados

La Entidad Local o ente dependiente podrá exigir la prestación de una garantía, que se

hará efectiva en cualquiera de las formas previstas en la LCSP. Esta garantía será adicional a la garantía definitiva otorgada ante la Central de Contratación de acuerdo con el presente Acuerdo marco y su importe no podrá exceder del 5% del precio de adjudicación del correspondiente Contrato basado.

La no acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario al Contrato basado y la posibilidad de aplicar las penalidades previstas en la cláusula 18 presente Pliego.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución del Contrato basado.
- b) De los daños y perjuicios que se puedan irrogar a la Entidad Local o ente dependiente como consecuencia de una ejecución defectuosa del Contrato basado.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del Contrato basado, sin perjuicio de la acción a seguir por la Entidad Local o ente dependiente o, en su caso, por la Central de Contratación para el resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario le ocasionara con motivo de la ejecución del Contrato basado, y de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar cumplido el Contrato basado por el contratista de forma satisfactoria, una vez aprobada la recepción y liquidación del mismo. También tendrá lugar la cancelación y devolución cuando se haya resuelto el Contrato basado sin culpa del contratista.

21.8 Financiación y pago de los servicios

La financiación y el gasto derivado de los Contratos basados en el presente Acuerdo Marco correrá a cargo de las Entidades peticionarias, las cuales efectuarán el pago de los servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

Los contratistas tendrán derecho al abono del precio de los Servicios efectivamente prestados, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de

27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

El plazo en el que se realizará el pago de las correspondientes facturas será el establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Si los Servicios prestados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a los contratistas, la Entidad peticionaria podrá rechazar los Servicios, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta la fecha.

21.9 Penalidades por incumplimientos de los Contratos basados

Los contratistas se responsabilizarán del cumplimiento de los plazos de prestación de los servicios establecidos en el PPT o en el Contrato basado.

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Entidad peticionaria.

Las Entidades peticionarias, en el documento de invitación o como anexo al mismo, podrán regular un listado de penalidades por cumplimiento defectuoso de los Contratos basados, así como la forma de calcular e imponer las penalidades.

En caso de que no se regulen penalizaciones específicas, el Órgano de Contratación de Entidad peticionaria podrá aplicar las siguientes penalizaciones:

- a) El incumplimiento de los plazos de ejecución previstos en el Contrato basado para la realización de las diferentes actividades, por parte del contratista y por causas imputables al mismo, dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del valor estimado del Contrato basado, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 de la LCSP, hasta subsanar el incumplimiento.
- b) El cumplimiento defectuoso por el contratista del pago de alguna de las prestaciones objeto del Contrato basado dará lugar a la imposición de una penalidad por importe equivalente al 10 % del importe de la prestación defectuosa, IVA excluido, sin que el total de las penalidades que se impongan al contratista por esta causa pueda superar el 50 % del precio total del correspondiente contrato basado.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial,

deban abonarse al contratista o sobre la garantía exigida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. Igualmente, de conformidad con el artículo 194 de la LCSP, en aquellos supuestos de cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución, donde la penalidad no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

21.10 Modificación de los Contratos basados

1. Modificaciones por siniestralidad y rentabilidad: con carácter previo a la prórroga del Contrato basado, por razones de siniestralidad y falta de rentabilidad de la póliza del Contrato basado se podrán acordar de mutuo acuerdo, medidas correctoras en las pólizas. Estas medidas serán propuestas por la adjudicataria con al menos cuatro meses de antelación a la fecha de vencimiento del Contrato basado ante el Responsable del Contrato basado, quien estudiará la propuesta, **elevándola el órgano de contratación que**, la estimará o desestimará en el plazo máximo de un mes, pudiendo exigir a la empresa adjudicataria del contrato basado de mediación una valoración específica sobre la propuesta presentada por la aseguradora. En el caso de que la propuesta fuera desestimada, el adjudicatario deberá manifestar en el plazo de los quince (15) días siguientes a dicha desestimación si desea o no acceder a la prórroga del Contrato basado.

La falta de rentabilidad a que se hace referencia debe ser igual o superior al 100% (entendiendo que a partir de 100% son pérdidas) y se calculará, durante el periodo en curso, tomando la Prima neta de la póliza (contrato basado), restándole las siguientes partidas: pagos y reservas del periodo en curso, más los gastos internos y externos, convirtiendo todo ello en un porcentaje.

Esta modificación, por razones de siniestralidad de las pólizas, en relación con el límite del 20 % establecido en el artículo 204 de la LCSP, no podrá superar, en su conjunto, este porcentaje con relación al valor estimado global.

2. Modificaciones por mejoras de los precios: las pólizas de seguros deberán ser modificadas cuando, por parte de la entidad destinataria, sean objeto de cambio en el ámbito material del seguro y la correspondiente relación al capital, riesgos, garantías cubrir y siniestralidad, respetando en todo caso, el límite porcentual antes referido.
3. Modificación por cambios normativos o avances tecnológicos: El órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2 segundo párrafo de la LCSP por propia iniciativa y con la conformidad de la empresa adjudicataria o a instancia de esta, podrá instar a la empresa contratista a modificar las características de los servicios para adaptarlos a cambios normativos o avances tecnológicos que hayan surgido durante la ejecución del Acuerdo marco o los contratos basados.

4. Modificación por altas y bajas de actividades y/o bienes asegurados con impacto en el riesgo asegurado: las pólizas de seguros podrán ser modificadas cuando durante la ejecución del contrato basado tenga lugar el alta y/o baja y sustitución de actividades y/o bienes asegurados cuyas características y riesgos asociados difieran de las actividades y/o bienes asegurados incluidos en la póliza original.

Las modificaciones acordadas en virtud de esta cláusula no podrán implicar una variación del precio inicial de más de un 20 %, conforme a lo establecido en el art .204 de la LCSP.

21.11 Cesión y subcontratación de los Contratos basados

Se admitirá la cesión de los Contratos basados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, previa autorización, recabada por la empresa adjudicataria, del Órgano de Contratación.

No se admitirá la subcontratación de las pólizas de seguro de los Contratos basados en el Acuerdo marco.

21.12 Resolución de los Contratos basados

La resolución de los Contratos basados tendrá lugar por incumplimiento de las cláusulas del Acuerdo Marco, del PCA, del PPT, y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Cada vez que el importe de las penalidades por demora alcance un múltiplo del cinco por ciento del precio del Contrato basado, el Órgano de Contratación de la Entidad Local o del ente dependiente podrá optar por la resolución del Contrato basado o por la imposición de nuevas penalidades.

Una vez acordada la resolución del contrato, de acuerdo con los artículos 211 y 313 de la LCSP, será de aplicación los efectos previstos en el artículo 213 y artículo 313 de la LCSP.

22 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales y de protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución de los Contratos basados.

Asimismo, estarán obligados a cumplir durante todo el periodo de ejecución del Acuerdo Marco y los Contratos basados las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La Central de Contratación de la FEMP podrá solicitar a los adjudicatarios, en cualquier

momento de vigencia del Acuerdo Marco, que acredite el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que autorice a la Central de Contratación de la FEMP a recabar dichos datos. De igual manera, el Órgano de contratación podrá exigir en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco, la acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas para poder contratar.

Si el licitador no cumpliera con esta obligación o se detectase el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, la Central de Contratación de la FEMP comunicará a la empresa la suspensión de su participación en el Acuerdo Marco. Esta suspensión implicará la imposibilidad de adjudicar Contratos basados a partir de dicha comunicación, y si transcurrieran tres meses desde la misma sin que el licitador haya aportado documentación justificativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o del cumplimiento de las condiciones exigidas, podrá proceder a la resolución del Acuerdo Marco con la citada empresa.

Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los Contratos basados.

Los contratistas deben respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los Contratos basados, que por el Órgano de contratación se determine como tal, debiendo mantener dicha confidencialidad durante cinco años desde el conocimiento de la misma.

Asimismo, los contratistas tendrán la consideración de encargados del tratamiento, quedando obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en los términos indicados en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP.

Los contratistas deberán presentar ofertas en relación con los Documentos de Invitación que reciban, respetando en todo caso los compromisos mínimos recogidos en el Acuerdo Marco, en los términos establecidos en el PCA y el PPT. No obstante, no estarán obligados a presentar oferta cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en la cláusula 21. B

23 PRERROGATIVAS DE LOS ENTES LOCALES, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

23.1 Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación de cada Entidad Local o ente dependiente tendrá la prerrogativa de interpretar los Contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta en virtud del artículo 190 y siguientes de la LCSP.

23.2 Régimen de invalidez

Será inválido el Acuerdo Marco si concurre en él alguna de las causas previstas en el art.38 de la LCSP.

23.3 Régimen de recursos y jurisdicción competente

Puesto que se trata de un Acuerdo Marco sujeto a regulación armonizada, la jurisdicción contencioso-administrativa será la jurisdicción competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales del Acuerdo Marco en los términos previstos en el artículo 27.1 de la LCSP. En particular, los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

La jurisdicción civil será competente para resolver las controversias que puedan surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo Marco, en los términos previstos en el artículo en el artículo 27.2 de la LCSP.

La FEMP y el adjudicatario de cada uno de los Lotes del Acuerdo Marco acuerdan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para la resolución de cualquier divergencia o disputa que pudiera surgir en relación con el presente Acuerdo Marco.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra el presente PCA y contra el PPT, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP y en la normativa básica del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de

organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante el órgano que elija el recurrente de entre los que resulten competentes con arreglo a lo establecido en el artículo 47.1 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

